



OFICIO N° 91030
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.122°/372

VALPARAÍSO, 02 de enero de 2025

El Diputado señor HOTUITI TEO DRAGO, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el proceso de pago del Bono de Acogida en a los afectados por el incendio de febrero pasado, indicando el motivo por el cual se estableció en dos tramos el pago de este beneficio, en los términos que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE VALPARAÍSO





**SOLICITA CON SUMA URGENCIA INFORMAR DETALLES SOBRE PROCESO DE PAGO
DE BONO DE ACOGIDA**

De: H. Hotuiti Teao Drago

Para: Yanino Riquelme González

Delegado Presidencial Regional de Valparaíso

31 de diciembre de 2024

En uso de las atribuciones legales y constitucionales que nos asiste como diputados de la República, vengo a solicitar respetuosamente a usted, en su calidad de Delegado Presidencial Regional de Valparaíso, tenga a bien proveernos los antecedentes necesarios respecto de los siguientes asuntos que procedo a detallar:

En el marco del anuncio del día lunes 30 de diciembre de 2024 respecto a proceso de pago de Bono de Acogida en que, según lo anunciado el 5 de diciembre del presente, una extensión del Bono de Acogida para las familias afectadas por el incendio de febrero pasado, para la cuota correspondiente a este mes se resolvió entregar el beneficio no solo a quienes estén en proceso de reconstrucción liderado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sino que también a quienes no están habilitados para recibir una solución habitacional definitiva.

El beneficio se entregará de la siguiente manera:

- ❖ **Beneficiarios Tramo 1, Extensión del Bono de Acogida en 10 UF (\$367.212.-):**
Corresponde a jefes o jefas de hogar con FIBE (Ficha Básica de Emergencia) y






que están habilitados para recibir una solución habitacional definitiva según criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- ❖ **Beneficiarios Tramo 2, Extensión del Bono de Acogida en 5 UF (\$186.606.-):** Corresponde a jefes o jefas de hogar con FIBE y que a la fecha no están habilitados para recibir una solución habitacional definitiva, y que no cuentan con una solución de habitabilidad transitoria según criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Ahora bien, por lo anteriormente expuesto, solicito explicación detallada que justifique el motivo por el cual se estableció en dos tramos el pago de este beneficio.

Sin más que agregar y esperando contar con una favorable y pronta acogida, se despide.


HOTUITI TEO DRAGO
DIPUTADO

HTD./vrj


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HOTUITI TEO D.

